



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530  
www.munives.gob.pe

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 160-2024-ALC/MVES

Villa El Salvador, 02 de octubre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 1226-2024-GM/MVES y N° 1206-2024-GM/MVES de la Gerencia Municipal, los Informes N° 1363-2024-UGRH-OGA/MVES, 1336-2024-UGRH-OGA/MVES y 1318-2024-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y el Informe N° 311-2024-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre vacaciones de funcionaria, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el representante legal y máxima autoridad administrativa de una municipalidad es el alcalde; asimismo, los numerales 6) y 17) del artículo 20°, establecen entre otras atribuciones del Alcalde el de "6) Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; y "17) Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto."; asimismo, el artículo 43° de la citada Ley, precisa que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, refiere que: "El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) f) vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales";

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público; asimismo, su artículo 7° en su numeral 7.1 refiere: "El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional. Para estos efectos, se deberá tener en cuenta: 7.1 El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario.";

Que, el inciso a) del artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo 1057° aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, señala: "a) La designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público";

Que, el artículo 2° del Reglamento Interno de Servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 127-2021-ALC/MVES, señala que: "Las normas contenidas en el presente Reglamento comprende a los servidores de la MVES cuyos derechos se regulan por los Decretos Legislativos N° 276 "Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", N° 728 "Ley de Productividad y Competitividad Laboral", a los contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, así como bajo la modalidad de contratación directa (cargo de confianza), (...)."; asimismo, el artículo 51° señala que: "El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida, salvo que se acuerde el goce fraccionado. Serán gozadas por el trabajador desde el día uno (01) al día treinta (30) del mes que corresponda, pudiendo establecerse excepciones, únicamente por necesidad del servicio, debidamente justificadas. Los pedidos de goce vacacional que realice el trabajador (...), no podrán ser menor a siete (07) días calendario. (...). En caso del goce fraccionado de descanso vacacional, es solicitado ante la Unidad de Gestión de Recursos Humanos (...). La solicitud deberá contar con opinión favorable del jefe inmediato.";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 002-2023-ALC/MVES de fecha 03 de enero del 2023, se designa a la Abog. Shirlet Marley Castro Gonzales como Subgerente de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador a partir del 01 de enero del 2023, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante Informe N° 1336-2024-UGRH-OGA/MVES, debidamente visado por la Oficina General de Administración, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, pone de conocimiento a la Gerencia Municipal que mediante Informe N° 1318-2024-UGRH-OGA/MVES, la Abog. Shirlet Marley Castro Gonzales, Subgerente de la referida Unidad, sujeta al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - Decreto Legislativo N° 1057, solicita descanso físico vacacional por el término de siete (07) días, comprendidos del 14 al 20 de octubre del 2024, a cuenta de su periodo vacacional 2023; en tal sentido, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos emite opinión favorable respecto al uso de descanso físico vacacional en favor de la servidora antes citada, concluyendo que corresponde autorizar las vacaciones solicitadas y consecuentemente se encarguen las funciones de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos mientras dure la ausencia de la titular;

Que, con Memorando N° 1206-2024-GM/MVES, la Gerencia Municipal teniendo en consideración lo informado por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, le solicita a la misma verificar el cumplimiento de requisitos de perfil del Abog. Cesar Constantino Picciotti Riera - Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica, para que asuma la designación temporal de funciones como Subgerente de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, mientras dure el periodo vacacional de la titular;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LA NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 160-2024-ALC/MVES

Villa El Salvador, 02 de octubre de 2024

siendo así, con Informe N° 1363-2024-UGRH-OGA/MVES, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos informa que efectuó la verificación del Curriculum Vitae del mencionado funcionario, quien si cumpliría con los requisitos establecidos en el Nuevo Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con la Resolución de Gerencia Municipal N° 431-2023-GM-MVES; así como no contar con observaciones en las plataformas de verificación de información obligatorias para el Estado; en ese sentido, y considerando el Informe Técnico N° 0001236-2021-SERVIR-GPGSC, N° 001549-2022-SERVIR-GPGSC y N° 00315-2023-SERVIR-GPGSC de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, la referida Unidad Orgánica precisa que la persona propuesta por el Gerente Municipal, se encontraría apta para asumir la designación temporal de funciones como Subgerente de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, en adición a sus funciones como Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica, por el término de siete (07) días, comprendidos del 14 al 20 de octubre del 2024, por lo cual, remite la documentación para el trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 311-2024-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica, considerando lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1405 y su Reglamento, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM y lo informado por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, señala que se ha cumplido con el debido procedimiento, por lo que emite opinión favorable respecto al uso del descanso vacacional de la Abog. Shirlet Marley Castro Gonzales - Subgerente de la Unidad de Gestión de Recursos, por el término de siete (07) días, comprendidos del 14 al 20 de octubre del 2024, en consecuencia, resulta legalmente viable que mediante Resolución de Alcaldía se designe temporalmente las funciones propias de la Unidad de Gestión de Recursos, al Abog. Cesar Constantino Picciotti Riera – Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica, por el lapso que dure el periodo vacacional de la antes citada;

Que, mediante Memorando N° 1226-2024-GM/MVES, el Gerente Municipal, teniendo en cuenta lo señalado en el Informe N° 1363-2024-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, así como el Informe N° 311-2024-OAJ/MVES, de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite los actuados administrativos a la Oficina de Secretaría General, para aprobar las vacaciones de la Abog. Shirlet Marley Castro Gonzales, y asimismo, propone al Abog. Cesar Constantino Picciotti Riera – Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica para que en adición a sus funciones se le designe temporalmente las funciones de Subgerente de la Unidad de Gestión de Recursos de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador del 14 al 20 de octubre del 2024, ello conforme a su obligación dispuesta en el numeral 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972, y el numeral 18) del artículo 14° de la Ordenanza N° 479-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, solicita se emita la resolución respectiva;

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) y 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 y 13.17 del Artículo 13° de la Ordenanza N° 479-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** AUTORIZAR el uso del descanso físico vacacional de la Abog. SHIRLET MARLEY CASTRO GONZALES - SUBGERENTE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RECURSOS de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, por el término de siete (07) días, comprendidos del 14 al 20 de octubre del 2024, correspondiente al año 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DESIGNAR TEMPORALMENTE las funciones de SUBGERENTE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RECURSOS al Abog. CESAR CONSTANTINO PICCIOTTI RIERA, en adición a sus funciones como Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica, por el término de siete (07) días, comprendidos del 14 al 20 de octubre del 2024, mientras dure las vacaciones de la titular.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Oficina General de Administración a través de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal de Transparencia de esta Corporación Edil. ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

GUIDO INIGO PERALTA  
ALCALDE

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”  
PROCLAMADA POR LA NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia